



CONVENIOS FIRMADOS EN OCTUBRE 2024

EXPEDIENTE	BAS/2966/2024
OBJETO	CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM Y EL AYUNTAMIENTO DE L'ALFAS DEL PI PARA LA UTILIZACIÓN, POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, DE LA BOLSA DE TRABAJO DE OFICIALES/AS DE LA BRIGADA DE OBRAS DEL AYUNTAMIENTO DE L'ALFAS DEL PI. Es objeto del presente convenio la colaboración entre el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi y el Ayuntamiento de Benidorm en la selección de personal temporal para su posterior contratación laboral temporal o nombramiento interino con la categoría de Oficiales/as de la Brigada de Obras. En este sentido el Ayuntamiento de Benidorm podrá utilizar la Bolsa constituida por el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi.
PARTES FIRMANTES	Ayuntamiento l'Alfàs del Pi y Ayuntamiento de Benidorm.
DURACIÓN	Fecha de firma: 24/10/2024 La duración del presente Convenio de Colaboración será de cuatro años.
OBLIGACIONES	Obligaciones de las partes: La persona o personas de la Bolsa de empleo objeto de este convenio que se ceda/cedan al Ayuntamiento de Benidorm, será seleccionada por el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi siguiendo el orden de prelación de la referida Bolsa de empleo y la cesión será voluntaria para la persona de la Bolsa. Si la persona candidata designada no aceptase ser cedido/a al Ayuntamiento de Benidorm, mantendrá su derecho y número de orden en la Bolsa del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi. El Ayuntamiento de Benidorm efectuará el nombramiento de la persona cedida, comunicándolo al Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi. Serán por cuenta del Ayuntamiento de Benidorm todos los gastos derivados de retribuciones, Seguridad Social, etc. y cualquier otro o responsabilidad que derive de la misma. En caso de que el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi tuviera necesidad de cubrir algún puesto con personas de la Bolsa de empleo objeto de este convenio, lo comunicará al Ayuntamiento de Benidorm y a la persona cedida, que tendría preferencia sobre cualquier otra de la Bolsa, debiendo el Ayuntamiento de Benidorm aceptar el regreso de la persona cedida a l'Alfàs del Pi. En este caso, el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, si fuese posible, cederá otra persona de la Bolsa, seleccionada siguiendo el orden de prelación de ésta.

EXPEDIENTE	BAS/2969/2024
OBJETO	CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM Y EL AYUNTAMIENTO DE L'ALFAS DEL PI PARA LA UTILIZACIÓN, POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, DE LA BOLSA DE TRABAJO DE PEONES/AS DE LA BRIGADA DE OBRAS DEL AYUNTAMIENTO DE L'ALFAS DEL PI. Es objeto del presente convenio la colaboración entre el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi y el Ayuntamiento de Benidorm en la selección de personal temporal para su posterior contratación laboral temporal o nombramiento interino con la categoría de Peones/as de la Brigada de Obras.
PARTES FIRMANTES	Ayuntamiento l'Alfàs del Pi y Ayuntamiento de Benidorm.
DURACIÓN	Fecha de firma: 24/10/2024 La duración del presente Convenio de Colaboración será de cuatro años.
OBLIGACIONES	Obligaciones de las partes: La persona o personas de la Bolsa de empleo objeto de este convenio que se ceda/cedan al Ayuntamiento de Benidorm, será seleccionada por el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi siguiendo el orden de prelación de la referida Bolsa de empleo y la cesión será voluntaria para la persona de la Bolsa. Si la persona candidata designada no aceptase ser cedido/a al Ayuntamiento de Benidorm, mantendrá su derecho y número de orden en la Bolsa del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi. El Ayuntamiento de Benidorm efectuará el nombramiento de la persona cedida, comunicándolo al Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi. Serán por cuenta del Ayuntamiento de Benidorm todos los gastos derivados de retribuciones, Seguridad Social, etc. y cualquier otro o responsabilidad que derive de la misma. En caso de que el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi tuviera necesidad de cubrir algún puesto con personas de la Bolsa de empleo objeto de este convenio, lo comunicará al Ayuntamiento de Benidorm y a la persona cedida, que tendría preferencia sobre cualquier otra de la Bolsa, debiendo el Ayuntamiento de Benidorm aceptar el regreso de la persona cedida a l'Alfàs del Pi. En este caso, el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, si fuese posible, cederá otra persona de la Bolsa, seleccionada siguiendo el orden de prelación de ésta.



EXPEDIENTE	CON/29/2024
OBJETO	CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN VALENCIANA DE AMISTAD CON CUBA “JOSÉ MARTÍ” Y EL AYUNTAMIENTO DE L'ALFÀS DEL PI, PARA LA PUESTA EN MARCHA EL FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO DE LA POBLACIÓN CUBANA. Constituye el objeto del presente convenio regular la colaboración entre la Asociación Valenciana de Amistad con Cuba “Jose Martí” y el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, en la puesta en funcionamiento de proyectos solidarios y de colaboración social y cultural para el ejercicio del año 2024.
PARTES FIRMANTES	Ayuntamiento l'Alfàs del Pi y Asociación Valenciana de Amistad con Cuba “José Martí”.
DURACIÓN	Fecha de firma: 21/10/2024. El presente convenio entrará en vigor una vez aprobado y suscrito por las partes, surtiendo sus efectos desde el 1 de enero de 2024, y se considerará extinguido a la conclusión de las actividades objeto del mismo y una vez cumplidas las obligaciones de las partes intervinientes, y en todo caso, a 31 de diciembre de 2024.
OBLIGACIONES	El Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, colaborará económicamente con la Asociación Valenciana de Amistad con Cuba “José Martí”, con la aportación de DOS MIL EUROS (2.000 €) , cantidad previamente consignada en la partida 231 48008 del presupuesto vigente, que será destinada a la financiación de los gastos que genere la realización del programa de actuación descrito anteriormente para el ejercicio de 2024. La Asociación Valenciana de Amistad con Cuba “Jose Martí” se compromete a: a) Facilitar las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la Concejalía de Cultura, al objeto de conocer cualquier aspecto de la actividad subvencionada. b) El sometimiento de control financiero que corresponde a la Intervención del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, en relación con la subvención concedida. c) Hacer constar en la publicidad de las actividades (programas, carteles anunciadores, cuñas publicitarias, folletos, fotografías, etc.) y en cualquier documentación gráfica o escrita la colaboración del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi. La ASOCIACIÓN VALENCIANA DE AMISTAD CON CUBA “JOSÉ MARTÍ” se compromete a destinar la ayuda recibida al fin para el que se le concede, con el compromiso fehaciente de colaborar en cuantas actividades organice el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi para promover la participación de sus socios en la vida del municipio.

EXPEDIENTE	CON/66/2024
OBJETO	CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CLUB BALONMANO L'ALFÀS DEL PI Y EL AYUNTAMIENTO DE L'ALFÀS DEL PI PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA DE BALONMANO Y EL FOMENTO DE ESTA ACTIVIDAD PARA TEMPORADA 2024-2025. Constituye el objeto del presente convenio regular la colaboración entre el Club de Balonmano de l'Alfàs del Pi, para el fomento de la actividad deportiva de balonmano en el municipio de l'Alfàs del Pi.
PARTES FIRMANTES	Ayuntamiento l'Alfàs del Pi y Club Balonmano l'Alfàs del Pi.
DURACIÓN	Fecha de firma: 07/10/2024 El presente convenio entrará en vigor una vez aprobado y suscrito por las partes, surtiendo sus efectos desde el 1 de julio de 2024 y se considerará extinguido a la conclusión de las actividades objeto del mismo y una vez cumplidas las obligaciones de las partes intervinientes, y en todo caso, a 30 de junio de 2025.
OBLIGACIONES	1.- Colaboración económica del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi: 20.000,00€. Todas las obligaciones económicas de este convenio se encuentran condicionadas a las cantidades disponibles presupuestarias de cada ejercicio. A) Para el fomento de la actividad: 20.000,00 € La colaboración del Ayuntamiento en el fomento de la actividad deportiva para la temporada 2024-2025 mediante la concesión de una ayuda económica que ascenderá a 20.000,00 € de julio 2024 a junio 2025. Dicho gasto se aplicará a la partida presupuestaria 341 48033. Partida presupuestaria 341 48033 Año 2024 - Julio a Diciembre 10.000,00 € Partida presupuestaria 341 48033 Año 2025 - Enero a Junio 10.000,00 € La cantidad a subvencionar, por este concepto, se fraccionará en dos partes, la primera como anticipo a la firma del presente convenio, (el 50 por 100 del total) y la segunda al final del mes de junio del 2025, (el 50 por 100 restante), previa justificación del modo que a continuación se especifica. 2.- Obligaciones del Club. -El Club se hará cargo de los desplazamientos a las competiciones de la actividad deportiva de balonmano, siendo, por tanto, de su cargo el pago de dichos desplazamientos. -El club se compromete a desarrollar la actividad de balonmano en el municipio de l'Alfàs del Pi. -El club se compromete a tener el personal técnico necesario para el fomento del balonmano con la correspondiente titulación oficial, expedida por el organismo competente, que le habilite para la docencia de los contenidos deportivos objeto del presente convenio. -El club se compromete a promover, entre el personal técnico y principales responsables de la dirección técnica, la formación en diversidad sexual y de género y prevención de la LGTBIFobia en el ámbito deportivo. -En relación al personal técnico, incluido voluntarios, que se encargan de realizar la actividad deportiva objeto de la subvención el Club se compromete a que se cumpla el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor (según redacción dada por el nº 5 del artículo 13 introducido por el apartado ocho del artículo primero de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia (B.O.E. de 29 de julio), y en el artículo 8.4 de la ley 45/2015, de 14 de octubre, de voluntariado.



	<p>-Las posibles responsabilidades en materia fiscal, laboral y de seguridad social en el fomento de la actividad deportiva arriba referenciada corresponderá al Club, eximiendo al Ayuntamiento de cualquiera de estas responsabilidades.</p> <p>-El Club debe disponer de la correspondiente póliza de seguro que cubra los riesgos derivados de la actividad objeto de esta subvención así como de las medidas higiénico-sanitarias adecuadas para el desarrollo de la actividad objeto de subvención.</p> <p>-Velar por el buen uso y conservación de la instalación durante el tiempo de uso que se le asigne, así como del material deportivo.</p> <p>-Es obligación del club estar registrado para el uso del sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica perteneciente al Club.</p> <p>-Es obligación del club acreditar estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones, comprometiéndose a mantenerla actualizada la información en caso de que se modifique la situación respecto a la acreditación inicial.</p> <p>-Es obligación del club acreditar que el club no se encuentra en ninguna de las causas de prohibición que la incapacite a que se refiere el art. 13 de la LGS y en particular en los apartados 5 y 6 del art. 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo Reguladora del Derecho de Asociación, comprometiéndose a mantenerla actualizada la información en caso de que se modifique la situación respecto a la acreditación inicial.</p> <p>-Toda la documentación de justificación de la realización de las actividades objeto de esta subvención se deberá presentar por vía electrónica y con firma electrónica. En cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La presentación electrónica de la documentación justificativa se entenderá que comprende tanto a la presentación inicial, como las posibles subsanaciones que sean solicitadas por el órgano instructor a los beneficiarios. La presentación electrónica no exime a los beneficiarios de conservar los originales de los justificantes de gasto y pago, u otros, por si les fueran requeridos posteriormente por el órgano instructor y responsable del seguimiento o, al realizar las actividades de control legalmente previstas, por la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas u otros órganos de control.</p> <p>-Es obligación del club presentar por Sede electrónica la Ficha de Alta-Modificación Terceros en el supuesto cambio de cuenta bancaria comprometiéndose a mantenerla actualizada en el caso de modificación de la cuenta.</p> <p>-El club se compromete a dar cumplimiento a los objetivos de la Agenda 2030, con el fin de ayudar al logro de la misma. Los objetivos a tener en cuenta son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Objetivo 3: Salud y bienestar. Garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades. • Objetivo 4: Educación de calidad. Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos. • Objetivo 5: Igualdad de género. Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y a las niñas. <p>-Hacer constar que en toda la información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención se utilizará un lenguaje no sexista e inclusivo.</p> <p>-Todos los materiales, imágenes y documentación evitarán las imágenes discriminatorias de la mujeres y fomentarán valores de igualdad, pluralidad de roles y con responsabilidad entre mujeres y hombres.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Objetivo 10: Reducción de las desigualdades. Reducir las desigualdades en los países y entre ellos. <p>-En las publicaciones que emita el club, deberá aparecer el logo de la Agenda 2030.</p> <p>-El club se compromete a realizar o colaborar con los cursos, charlas, seminarios o similares que se le requieran desde la Concejalía de Igualdad.</p>
--	---

EXPEDIENTE	CON/72/2024
OBJETO	<p>CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CLUB DE ATLETISMO “EL FARO DE L'ALFÀS DEL PI” Y EL AYUNTAMIENTO DE L'ALFÀS DEL PI PARA EL DESARROLLO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE ATLETISMO Y EL FOMENTO DE ESTA ACTIVIDAD PARA LA TEMPORADA DE 2024-2025.</p> <p>Constituye el objeto del presente convenio regular la colaboración entre el Club de Atletismo El Faro l'Alfàs del Pi y el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, orientada a satisfacer el interés público de promover la actividad física y el deporte desde la edad escolar, mediante desarrollo de una escuela deportiva municipal de Atletismo que incluya actividades físicas de carácter formativo, recreativo y de competición en las edades infantil y juvenil.</p>
PARTES FIRMANTES	Ayuntamiento l'Alfàs del Pi y Asociación Club Atletismo El Faro de l'Alfàs del Pi.
DURACIÓN	<p>Fecha de firma: 07/10/2024.</p> <p>El presente convenio entrará en vigor una vez aprobado y suscrito por las partes, surtiendo sus efectos desde el 1 de julio de 2024 y se considerará extinguido a la conclusión de las actividades objeto del mismo y una vez cumplidas las obligaciones de las partes intervinientes, y en todo caso, a 30 de junio de 2025.</p>
OBLIGACIONES	<p>OBLIGACIONES DEL CLUB</p> <p>-El Club se compromete a la organización y celebración del evento las X Millas Más Bonitas de la Costa Blanca</p> <p>-Asumir la dirección y desarrollo técnico de la escuela, posibilitando la participación del alumnado en las competiciones organizadas por las respectivas Federaciones y/o Juegos Deportivos de la Comunidad Valenciana.</p> <p>-Dotar a la Escuela Municipal del personal técnico necesario para el normal desarrollo de la misma. El personal técnico, con la titulación adecuada, será designado y retribuido por el Club fijando ésta las condiciones de enseñanza y régimen interior y asumiendo la relación laboral que corresponda con arreglo a la legislación vigente en esta materia. El Ayuntamiento no será responsable del incumplimiento de las obligaciones derivadas de dicha relación.</p> <p>-El personal técnico necesario para el desarrollo de la Escuela Municipal deberá estar en posesión de la correspondiente titulación oficial, expedida por el organismo competente, que le habilite para la docencia de los contenidos deportivos objeto del presente convenio.</p> <p>-Promover, entre el personal técnico y principales responsables de la dirección técnica, la formación en diversidad sexual y de género y prevención de la LGTBIFobia en el ámbito deportivo.</p> <p>-Elaborar y presentar los contenidos y regulación de las actividades concretas de la escuela.</p> <p>-Facilitar la asistencia a las competiciones, aportando el personal delegado correspondiente que acompañe y tutorice a los equipos y/o grupos deportivos, que por categorías se puedan ir incorporando a las actividades y competiciones, tanto oficiales como de Juegos Deportivos de la Comunidad Valenciana.</p>



- La entidad aportará un plus de actividad desde el punto de vista socio-deportivo consistente en incorporar al alumnado en la estructura de clubes posibilitando así, su participación en competiciones de carácter oficial, asegurar su continuidad deportiva en las diferentes categorías de base y facilitar su acceso a otros niveles de tecnificación después de la finalización del periodo establecido en esta escuela.
- Conforme a lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de protección Jurídica del menor, modificado por la Ley 26/2015, será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores incluidos voluntarios, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación al Ayuntamiento de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.
- El Club debe disponer de la correspondiente póliza de seguro que cubra los riesgos derivados de la actividad objeto de esta subvención, (tanto en las escuelas deportivas como en las actividades de fomento), así como de las medidas higiénico-sanitarias adecuadas para el desarrollo de la actividad objeto de subvención.
- El Club se compromete a acoger sin cargo alguno por parte de los niños y niñas que deseen realizar la actividad física objeto de este convenio en el caso de solicitarse desde la Concejalía de Servicios Sociales, asumiendo el Ayuntamiento los costes de las tasas deportivas.
- La Cuota Obligatoria de las escuelas municipales se establece en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Utilización de Las Instalaciones y Servicios Deportivos Municipales.
- El Club podrán solicitar a los participantes de la Escuela deportiva municipal el pago de una cantidad suplementaria para ampliar la actividad de Escuela Municipal a Actividad Federada. En ningún caso será requisito para ser usuario de la Escuela deportiva Municipal y deberán informar a la Concejalía de Deportes, el destino de las cantidades recaudadas con esta finalidad a través de los formularios requeridos para ello.
- El Club deberá satisfacer toda demanda de información requerida por la Concejalía de Deportes sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada, y con carácter posterior al abono de la subvención. El Ayuntamiento podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de la subvención, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas.
- Velar por el buen uso y conservación de la instalación durante el tiempo de uso que se le asigne, así como del material deportivo.
- El Club podrán publicitarse a través de los medios que estimen oportunos, respetando siempre los criterios marcados por La Concejalía de Deportes y adjuntando el logo de la Concejalía de deportes y logo de la Agenda 2030 en toda publicación que emita el club.
- Es obligación del club estar registrado para el uso del sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica perteneciente al Club.
- Es obligación del club acreditar estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones, comprometiéndose a mantenerla actualizada la información en caso de que se modifique la situación respecto a la acreditación inicial.
- Es obligación del club acreditar que el club no se encuentra en ninguna de las causas de prohibición que la incapacite a que se refiere el art. 13 de la LGS y en particular en los apartados 5 y 6 del art. 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo Reguladora del Derecho de Asociación, comprometiéndose a mantenerla actualizada la información en caso de que se modifique la situación respecto a la acreditación inicial.
- Toda la documentación de justificación de la realización de las actividades objeto de esta subvención se deberá presentar por vía electrónica y con firma electrónica. En cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La presentación electrónica de la documentación justificativa se entenderá que comprende tanto a la presentación inicial, como las posibles subsanaciones que sean solicitadas por el órgano instructor a los beneficiarios. La presentación electrónica no exime a los beneficiarios de conservar los originales de los justificantes de gasto y pago, u otros, por si les fueran requeridos posteriormente por el órgano instructor y responsable del seguimiento o, al realizar las actividades de control legalmente previstas, por la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas u otros órganos de control.
- Es obligación del club presentar por Sede electrónica la Ficha de Alta-Modificación Terceros en el supuesto cambio de cuenta bancaria comprometiéndose a mantenerla actualizada en el caso de modificación de la cuenta.

OBLIGACIONES DEL ALUMNADO

- El alumnado estará sujeto, tanto a nivel técnico como de pago, a las reglas existentes para las Escuelas Deportivas Municipales en colaboración con el Club.
- Todo el alumnado de la Escuela Deportiva Municipal en colaboración con el Club deberá satisfacer la tasa municipal vigente según ordenanza por uso de las instalaciones.
- El alumnado de la escuela deportiva municipal en colaboración estará comprendido, como norma general, entre los 4 y 16 años. En aquellas modalidades deportivas donde la categoría juvenil exceda de los 16 años, este alumnado podrá permanecer en las referidas escuelas deportivas municipales en colaboración, en las mismas condiciones técnicas y administrativas, hasta la finalización de su paso por esta categoría.

OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

- El Ayuntamiento facilitará la utilización de los espacios deportivos, para los entrenamientos y otras actividades deportivas del club en los horarios y condiciones de uso que se acuerden con el departamento de deportes.
- Autorización para el uso gratuito de las instalaciones deportivas municipales durante el desarrollo de las Escuelas Municipal de Atletismo, colaboración en materia de equipamiento y medios técnicos, dentro de las posibilidades de la Concejalía de Deportes en cada momento.

COMPROMISO ECONÓMICO DEL AYUNTAMIENTO: 27.000,00 €

Todas las obligaciones económicas de este convenio se encuentran condicionadas a las cantidades disponibles presupuestarias de cada ejercicio

A) Para el desarrollo de la escuela: 18.200 €

El Ayuntamiento de L'Alfàs del Pi, concede a "Club de Atletismo El Faro de l'Alfàs del Pi", subvención nominativa prevista al efecto en la partida presupuestaria 341 48019. "Convenio Club Atletismo el Faro" para el desarrollo de la Escuela Municipal de Atletismo, durante la temporada 2024-2025 la cantidad de 18.200,00 €, siendo los meses bajo cumplimiento de este convenio, a razón de 400 € por el mes de julio 2024 y el periodo de septiembre 2024 a junio 2025 (10 meses) a razón de 1.580,00 por mes vencido.

Partida presupuestaria 341 48019 Año 2024 - Julio 400,00 €

Partida presupuestaria 341 48019 Año 2024 - Septiembre a Diciembre 7.120,00 € (1.780 €/mes)

Partida presupuestaria 341 48019 Año 2025 - Enero a Junio 10.680,00 € (1.780 €/mes)

B) Para el fomento de la actividad: 3.800 €

La colaboración del Ayuntamiento en el fomento de la actividad deportiva mediante la concesión de una ayuda económica que ascenderá a 3.800 € para temporada 2024/2025. Dicho gasto se aplicará a la partida presupuestaria 341 48019.

Partida presupuestaria 341 48019 Año 2024 - Julio a Diciembre 1.900,00 €

Partida presupuestaria 341 48019 Año 2025 - Enero a Junio 1.900,00 €



	<p>La cantidad a subvencionar, por este concepto, se fraccionará en dos partes, la primera como anticipo a la firma del presente convenio, (el 50 por 100 del total) y la segunda al final del mes de junio 2025, (el 50 por 100 restante), previa justificación del modo que a continuación se especifica.</p> <p>C) Para el evento de las X Millas Más Bonitas de la Costa Blanca año 2025 : 5.000 €</p> <p>La colaboración del Ayuntamiento en la organización y celebración de las X Millas Más Bonitas de la Costa Blanca a desarrollar en el 2025 por importe de 5.000 €. Dicho gasto se aplicará a la partida presupuestaria 341 48019.</p> <table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="width: 60%;">Partida presupuestaria 341 480019</td> <td style="width: 20%;">Año 2025</td> <td style="width: 20%; text-align: right;">5.000,00 €</td> </tr> </table> <p>Para disfrutar de la ayuda concedida para el evento se debe solicitar por la sede Electrónica en el apartado (deportes-justificación del convenio), aportando memoria del evento de las X millas, plano del recorrido, fecha, necesidades del club para la realización del evento, n.º de participantes aproximados y rango de edades, póliza de responsabilidad civil para el evento, n.º de cooperadores para la organización, nombre, apellidos y DNI de los organizadores y responsables del evento.</p> <p>La cantidad a subvencionar, por este concepto, se fraccionará en dos partes, la primera una vez solicitado el evento por sede electrónica, (el 75 por 100 del total) y la segunda (25 por 100 restante) una vez justificados los gastos del evento como detallan en el apartado de “Justificación del evento”.</p> <p>En el supuesto de que no se celebre el evento procederá el reintegro de la cantidad anticipada.</p> <p>Todas las obligaciones económicas de este convenio se encuentran condicionadas a las cantidades disponibles presupuestarias de cada ejercicio.</p> <p>COMPROMISO ECONÓMICO DEL CLUB</p> <p>El Club se compromete a cobrar las tasas municipales a los interesados hasta 16 años por la inscripción en los cursos de las escuelas municipales deportivas así mismo dicho importe deberá ingresarlo en la cuenta bancaria del ayuntamiento detallando en el concepto el nombre del club y número de alumnos/as por el que se realiza el ingreso. Deberá iniciar el trámite en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, adjuntando el resguardo de ingreso por las tasas municipales deportivas junto al listado de todos los alumnos con la cuota correspondiente, antes del 30 de diciembre de 2024. Todo ello sin perjuicio de las facultades de control y seguimiento de esta cuestión en concreto que compete al Ayuntamiento, para lo cual, si es necesario, solicitará cualquier aclaración o documentación al Club.</p>	Partida presupuestaria 341 480019	Año 2025	5.000,00 €
Partida presupuestaria 341 480019	Año 2025	5.000,00 €		

EXPEDIENTE	CON/73/2024
OBJETO	<p>CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CLUB DE BALONCESTO TERRA L'ALFÀS DEL PI Y EL AYUNTAMIENTO DE L'ALFÀS DEL PI PARA EL DESARROLLO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE BALONCESTO Y EL FOMENTO DE ESTA ACTIVIDAD PARA LA TEMPORADA JULIO 2024 A JUNIO 2025.</p> <p>El objeto del presente convenio es regular la colaboración entre el Club de Básquet Terra l'Alfàs del Pi y el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi orientada a satisfacer el interés público de promover la actividad física y el deporte desde la edad escolar, mediante desarrollo de una escuela deportiva municipal de baloncesto que incluya actividades físicas de carácter formativo, recreativo y de competición en las edades infantil y juvenil.</p>
PARTES FIRMANTES	Ayuntamiento l'Alfàs del Pi y Asociación Club de Baloncesto Terra l'Alfàs del Pi.
DURACIÓN	<p>Fecha de firma: 03/10/2024</p> <p>El presente convenio tendrá una vigencia a partir del 1 de septiembre 2024 y finalizará el 31 de julio 2025 entrando en vigor una vez aprobado y suscrito por las partes, surtiendo sus efectos desde el 1 de septiembre de 2024.</p>
OBLIGACIONES	<p>OBLIGACIONES DEL CLUB</p> <ul style="list-style-type: none"> -Asumir la dirección y desarrollo técnico de una escuela de baloncesto, posibilitando la participación del alumnado en las competiciones organizadas por las respectivas Federaciones y/o Juegos Deportivos de la Comunidad Valenciana. -Dotar a la escuela del personal técnico necesario para el normal desarrollo de la misma. El personal técnico, con la titulación adecuada, será designado y retribuido por el Club de Baloncesto fijando ésta las condiciones de enseñanza y régimen interior y asumiendo la relación laboral que corresponda con arreglo a la legislación vigente en esta materia. El Ayuntamiento no será responsable del incumplimiento de las obligaciones derivadas de dicha relación. -El personal técnico necesario para el desarrollo de la escuela municipal de baloncesto deberá estar en posesión de la correspondiente titulación oficial, expedida por el organismo competente, que le habilite para la docencia de los contenidos deportivos objeto del presente convenio. -Promover, entre el personal técnico y principales responsables de la dirección técnica, la formación en diversidad sexual y de género y prevención de la LGTBIFobia en el ámbito deportivo. -Elaborar y presentar los contenidos y regulación de las actividades concretas de la escuela. -Facilitar la asistencia a las competiciones, aportando el personal delegado correspondiente que acompañe y tutorice a los equipos y/o grupos deportivos, que por categorías se puedan ir incorporando a las actividades y competiciones, tanto oficiales como de Juegos Deportivos de la Comunidad Valenciana. -El Club pondrá a disposición de la Escuela Municipal los autobuses para los desplazamientos a las competiciones de dicha escuela municipal, siendo, por tanto, de su cargo el pago de dichos desplazamientos. -La entidad aportará un plus de actividad desde el punto de vista socio-deportivo consistente en incorporar al alumnado en la estructura de clubes posibilitando así, su participación en competiciones de carácter oficial, asegurar su continuidad deportiva en las diferentes categorías de base y facilitar su acceso a otros niveles de tecnificación después de la finalización del periodo establecido en esta escuela. -Conforme a lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de protección Jurídica del menor, modificado por la Ley 26/2015, será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores incluidos voluntarios, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación al Ayuntamiento de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales. -El Club debe disponer de la correspondiente póliza de seguro que cubra los riesgos derivados de la actividad objeto de esta subvención. (tanto en las escuelas deportivas como en las actividades de fomento), así como de las medidas higiénico-sanitarias adecuadas para el desarrollo de la



actividad objeto de subvención.

-El club se compromete a acoger sin cargo alguno por parte de los niños y niñas que deseen realizar la actividad física objeto de este convenio en el caso de solicitarse desde la Concejalía de Servicios Sociales, asumiendo el Ayuntamiento los costes de las tasas deportivas.

-La Cuota Obligatoria de las escuelas municipales se establece en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Utilización de Las Instalaciones y Servicios Deportivos Municipales.

-El Club podrán solicitar a los participantes de la Escuela deportiva municipal el pago de una cantidad suplementaria para ampliar la actividad de Escuela Municipal a Actividad Federada. En ningún caso será requisito para ser usuario de la Escuela deportiva Municipal y deberán informar a la Concejalía de Deportes, el destino de las cantidades recaudadas con esta finalidad a través de los formularios requeridos para ello.

-El Club deberá satisfacer toda demanda de información requerida por la Concejalía de Deportes sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada, y con carácter posterior al abono de la subvención. El Ayuntamiento podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de la subvención, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas.

-Velar por el buen uso y conservación de la instalación durante el tiempo de uso que se le asigne, así como del material deportivo.

-El Club podrán publicitarse a través de los medios que estimen oportunos, respetando siempre los criterios marcados por La Concejalía de Deportes y adjuntando el logo de la Concejalía de deportes y logo de la Agenda 2030 en toda publicación que emita el Club.

-Es obligación del club estar registrado para el uso del sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica perteneciente al Club.

-Es obligación del club acreditar estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones, comprometiéndose a mantenerla actualizada la información en caso de que se modifique la situación respecto a la acreditación inicial.

-Es obligación del club acreditar que el club no se encuentra en ninguna de las causas de prohibición que la incapacite a que se refiere el art. 13 de la LGS y en particular en los apartados 5 y 6 del art. 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo Reguladora del Derecho de Asociación, comprometiéndose a mantenerla actualizada la información en caso de que se modifique la situación respecto a la acreditación inicial.

- Toda la documentación de justificación de la realización de las actividades objeto de esta subvención se deberá presentar por vía electrónica y con firma electrónica. En cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La presentación electrónica de la documentación justificativa se entenderá que comprende tanto a la presentación inicial, como las posibles subsanaciones que sean solicitadas por el órgano instructor a los beneficiarios. La presentación electrónica no exime a los beneficiarios de conservar los originales de los justificantes de gasto y pago, u otros, por si les fueran requeridos posteriormente por el órgano instructor y responsable del seguimiento o, al realizar las actividades de control legalmente previstas, por la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas u otros órganos de control.

-Es obligación del club presentar por Sede electrónica la Ficha de Alta-Modificación Terceros en el supuesto cambio de cuenta bancaria comprometiéndose a mantenerla actualizada en el caso de modificación de la cuenta.

OBLIGACIONES DEL ALUMNADO

-El alumnado estará sujeto, tanto a nivel técnico como de pago, a las reglas existentes para las Escuelas Deportivas Municipales en colaboración con el Club de Baloncesto.

-Todo el alumnado de la Escuela Deportiva Municipal en colaboración con el Club deberá satisfacer la tasa municipal vigente según ordenanza por uso de las instalaciones.

-El alumnado de la escuela deportiva municipal en colaboración estará comprendido, como norma general, entre los 6 y 16 años. En aquellas modalidades deportivas donde la categoría juvenil exceda de los 16 años, este alumnado podrá permanecer en las referidas escuelas deportivas municipales en colaboración, en las mismas condiciones técnicas y administrativas, hasta la finalización de su paso por esta categoría.

-Edad de comienzo para la escuela municipal de baloncesto será prebenjamín (5 ó 6 años, según fecha nacimiento) y edad de finalización, Juvenil (17 ó 18 según fecha de nacimiento).

OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

-El Ayuntamiento facilitará la utilización de los espacios deportivos, para los entrenamientos y otras actividades deportivas del club en los horarios y condiciones de uso que se acuerden con el departamento de deportes.

-Autorización para el uso gratuito de las instalaciones deportivas municipales durante el desarrollo de las Escuelas Municipal de Baloncesto, colaboración en materia de equipamiento y medios técnicos, dentro de las posibilidades de la Concejalía de Deportes en cada momento.

COMPROMISO ECONÓMICO DEL AYUNTAMIENTO: 148.000,00 €

Todas las obligaciones económicas de este convenio se encuentran condicionadas a las cantidades disponibles presupuestarias de cada ejercicio.

A) Para el desarrollo de la escuela: 81.499,92 €

El Ayuntamiento de L'Alfàs del Pi, concede al Club de Básquet Terra l'Alfàs del Pi en concepto de subvención nominativa prevista al efecto en la partida presupuestaria 341 48002, para el desarrollo de la escuela, la cantidad de **81.499,92 € anuales**, para la temporada 2024-2025, a razón de **7.766,66 €/mes por mes vencido**, siendo los meses en que se desarrollará la escuela desde septiembre de 2024 a junio de 2025, el mes de julio el club organizará tareas de organización para el comienzo de la temporada siguiente.

Partida presupuestaria 341 48002 Año 2024 - Septiembre a Diciembre 31.066,64 €

Partida presupuestaria 341 48002 Año 2025 - Enero a Junio 46.599,96 €

Partida presupuestaria 341 48002 Año 2025 - Julio 3.833,32 €

El Ayuntamiento podrá modificar las cuantías por mes vencido en caso de un aumento excesivo de bajas en el alumnado o reorganización del personal técnico.

B) Para el fomento de la actividad: 66.500,08 €

La colaboración del Ayuntamiento en el fomento de la actividad deportiva para la temporada 2024-2025 mediante la concesión de una ayuda económica que ascenderá a **66.500,08 €**. Dicho gasto se aplicará a la partida presupuestaria 341 48002.

Partida presupuestaria 341 48002 Año 2024 - Julio a Diciembre 33.250,04 €

Partida presupuestaria 341 48002 Año 2025 - Enero a Junio 33.250,04 €

La cantidad a subvencionar, por este concepto, se fraccionará en tres partes:

- PRIMER 50% DEL FOMENTO: al mes siguiente de la firma del presente convenio.

33.250,04€

- SEGUNDO 25 POR 100 DEL FOMENTO: en el año 2025 previa justificación del 75% del fomento, del modo que más adelante se especifica.

16.625,02€

- TERCERO 25 POR 100 DEL FOMENTO a final de temporada, **mes de julio 2025**, previa justificación del 25 por 100 restante del



	<p>fomento, del modo que más adelante se especifica.</p> <p>La tercera parte del pago estipulado en el presente convenio no será efectuada sin que, previamente se haya justificado adecuadamente el uso de la segunda parte del pago, conforme a las disposiciones establecidas en este acuerdo. La justificación deberá presentarse por escrito y ser aprobada por las partes correspondientes antes de proceder con el desembolso de la tercera parte del fomento.</p> <p>16.625,02€</p> <p>COMPROMISO ECONÓMICO DEL CLUB</p> <p>El Club se compromete a cobrar las tasas municipales a los interesado hasta Juvenil (17 ó 18 según fecha de nacimiento) por la inscripción en los cursos de las escuelas municipales deportivas así mismo dicho importe deberá ingresarlo en la cuenta bancaria del ayuntamiento detallando en el concepto el nombre del club y número de alumnos/as por el que se realiza el ingreso. Deberá iniciar el trámite en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, adjuntando el resguardo de ingreso por las tasas municipales deportivas junto al listado de todos los alumnos con la cuota correspondiente, antes del 30 de diciembre del año en curso. Todo ello sin perjuicio de las facultades de control y seguimiento de esta cuestión en concreto que compete al Ayuntamiento, para lo cual, si es necesario, solicitará cualquier aclaración o documentación al Club.</p>
--	---

EXPEDIENTE	CON/74/2024
OBJETO	<p>CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CLUB DE FÚTBOL SALA DE L'ALFÀS DEL PI Y EL AYUNTAMIENTO DE L'ALFÀS DEL PI PARA EL DESARROLLO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE FÚTBOL SALA Y EL FOMENTO DE ESTA ACTIVIDAD TEMPORADA DEPORTIVA 2024-2025 .</p> <p>Constituye el objeto del presente convenio regular la colaboración entre el Club de Fútbol Sala l'Alfàs del Pi y el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, orientada a satisfacer el interés público de promover la actividad física y el deporte desde la edad escolar, mediante desarrollo de una escuela deportiva municipal de Fútbol Sala que incluya actividades físicas de carácter formativo, recreativo y de competición en las edades infantil y juvenil.</p>
PARTES FIRMANTES	Ayuntamiento l'Alfàs del Pi y Club de Fútbol Sala de l'Alfàs del Pi.
DURACIÓN	<p>Fecha de firma: 03/10/2024.</p> <p>El presente convenio entrará en vigor una vez aprobado y suscrito por las partes, surtiendo sus efectos desde el 1 de septiembre de 2024 y se considerará extinguido a la conclusión de las actividades objeto del mismo y una vez cumplidas las obligaciones de las partes intervinientes, y en todo caso, a 30 de mayo de 2025.</p>
OBLIGACIONES	<p>OBLIGACIONES DEL CLUB</p> <ul style="list-style-type: none">-Abonar los gastos correspondientes a los desplazamientos en autobús a las competiciones de cualquiera de los equipos del club.-Pondrá a disposición de la Escuela Municipal los autobuses para los desplazamientos a las competiciones de dicha escuela municipal, siendo, por tanto, de su cargo el pago de dichos desplazamientos.-Asumir la dirección y desarrollo técnico de la escuela, posibilitando la participación del alumnado en las competiciones organizadas por las respectivas Federaciones y/o Juegos Deportivos de la Comunidad Valenciana.-Dotar a la Escuela Municipal del personal técnico necesario para el normal desarrollo de la misma. El personal técnico, con la titulación adecuada, será designado y retribuido por el Club fijando ésta las condiciones de enseñanza y régimen interior y asumiendo la relación laboral que corresponda con arreglo a la legislación vigente en esta materia. El Ayuntamiento no será responsable del incumplimiento de las obligaciones derivadas de dicha relación.-El personal técnico necesario para el desarrollo de la Escuela Municipal deberá estar en posesión de la correspondiente titulación oficial, expedida por el organismo competente, que le habilite para la docencia de los contenidos deportivos objeto del presente convenio.-Promover, entre el personal técnico y principales responsables de la dirección técnica, la formación en diversidad sexual y de género y prevención de la LGTBIFobia en el ámbito deportivo.-Elaborar y presentar los contenidos y regulación de las actividades concretas de la escuela.-Facilitar la asistencia a las competiciones, aportando el personal delegado correspondiente que acompañe y tutorice a los equipos y/o grupos deportivos, que por categorías se puedan ir incorporando a las actividades y competiciones, tanto oficiales como de Juegos Deportivos de la Comunidad Valenciana.-La entidad aportará un plus de actividad desde el punto de vista socio-deportivo consistente en incorporar al alumnado en la estructura de clubes posibilitando así, su participación en competiciones de carácter oficial, asegurar su continuidad deportiva en las diferentes categorías de base y facilitar su acceso a otros niveles de tecnificación después de la finalización del periodo establecido en esta escuela.-Conforme a lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de protección Jurídica del menor, modificado por la Ley 26/2015, será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores incluidos voluntarios, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación al Ayuntamiento de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.-El Club debe disponer de la correspondiente póliza de seguro que cubra los riesgos derivados de la actividad objeto de esta subvención. (tanto en las escuelas deportivas como en las actividades de fomento), así como de las medidas higiénico-sanitarias adecuadas para el desarrollo de la actividad objeto de subvención.-El Club se compromete a acoger sin cargo alguno por parte de los niños y niñas que deseen realizar la actividad física objeto de este convenio en el caso de solicitarse desde la Concejalía de Servicios Sociales, asumiendo el Ayuntamiento los costes de las tasas deportivas.-La Cuota Obligatoria de las escuelas municipales se establece en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Utilización de Las Instalaciones y Servicios Deportivos Municipales.-El Club podrán solicitar a los participantes de la Escuela deportiva municipal el pago de una cantidad suplementaria para ampliar la actividad de Escuela Municipal a Actividad Federada. En ningún caso será requisito para ser usuario de la Escuela deportiva Municipal y deberán informar a la Concejalía de Deportes, el destino de las cantidades recaudadas con esta finalidad a través de los formularios requeridos para ello.-El Club deberá satisfacer toda demanda de información requerida por la Concejalía de Deportes sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada, y con carácter posterior al abono de la subvención. El Ayuntamiento podrá realizar cuantas actuaciones materiales



y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de la subvención, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas.

-Velar por el buen uso y conservación de la instalación durante el tiempo de uso que se le asigne, así como del material deportivo.

-El Club podrán publicitarse a través de los medios que estimen oportunos, respetando siempre los criterios marcados por La Concejalía de Deportes y adjuntando el logo de la Concejalía de deportes y logo de la Agenda 2030 en toda publicación que emita el club.

-Es obligación del club estar registrado para el uso del sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica perteneciente al Club.

-Es obligación del club acreditar estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones, comprometiéndose a mantenerla actualizada la información en caso de que se modifique la situación respecto a la acreditación inicial.

-Es obligación del club acreditar que el club no se encuentra en ninguna de las causas de prohibición que la incapacite a que se refiere el art. 13 de la LGS y en particular en los apartados 5 y 6 del art. 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo Reguladora del Derecho de Asociación, comprometiéndose a mantenerla actualizada la información en caso de que se modifique la situación respecto a la acreditación inicial.

-Toda la documentación de justificación de la realización de las actividades objeto de esta subvención se deberá presentar por vía electrónica y con firma electrónica. En cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La presentación electrónica de la documentación justificativa se entenderá que comprende tanto a la presentación inicial, como las posibles subsanaciones que sean solicitadas por el órgano instructor a los beneficiarios. La presentación electrónica no exime a los beneficiarios de conservar los originales de los justificantes de gasto y pago, u otros, por si les fueran requeridos posteriormente por el órgano instructor y responsable del seguimiento o, al realizar las actividades de control legalmente previstas, por la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas u otros órganos de control.

-Es obligación del club presentar por Sede electrónica la Ficha de Alta-Modificación Terceros en el supuesto cambio de cuenta bancaria comprometiéndose a mantenerla actualizada en el caso de modificación de la cuenta.

OBLIGACIONES DEL ALUMNADO

-El alumnado estará sujeto, tanto a nivel técnico como de pago, a las reglas existentes para las Escuelas Deportivas Municipales en colaboración con el Club de Fútbol Sala.

-Todo el alumnado de la Escuela Deportiva Municipal en colaboración con el Club deberá satisfacer la tasa municipal vigente según ordenanza por uso de las instalaciones.

-El alumnado de la escuela deportiva municipal en colaboración estará comprendido, como norma general, entre los 4 y 16 años. En aquellas modalidades deportivas donde la categoría juvenil exceda de los 16 años, este alumnado podrá permanecer en las referidas escuelas deportivas municipales en colaboración, en las mismas condiciones técnicas y administrativas, hasta la finalización de su paso por esta categoría.

OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

-El Ayuntamiento facilitará la utilización de los espacios deportivos, para los entrenamientos y otras actividades deportivas del club en los horarios y condiciones de uso que se acuerden con el departamento de deportes.

-Autorización para el uso gratuito de las instalaciones deportivas municipales durante el desarrollo de las Escuelas Municipal de Fútbol Sala, colaboración en materia de equipamiento y medios técnicos, dentro de las posibilidades de la Concejalía de Deportes en cada momento.

COMPROMISO ECONÓMICO DEL AYUNTAMIENTO: 61.000,00 €

Todas las obligaciones económicas de este convenio se encuentran condicionadas a las cantidades disponibles presupuestarias de cada ejercicio

A) Para el desarrollo de la escuela: 28.650,00 €

El Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, concede al Club de Fútbol Sala de l'Alfàs del Pi en concepto de subvención nominativa prevista al efecto en la partida presupuestaria 341 48006, para el desarrollo de la escuela, la cantidad de **24.400,00 € anuales**, a razón de **2.711,11 €/mes** por mes vencido, siendo los meses en que se desarrollará la escuela de septiembre 2024 a mayo 2025.

Partida presupuestaria 341 48006 Año 2024 - Septiembre a Diciembre	10.844,44 €
--	-------------

Partida presupuestaria 341 48006 Año 2025 - Enero a Mayo	13.555,55 €
--	-------------

Asimismo se concede al Club de Fútbol Sala de l'Alfàs del Pi, subvención nominativa prevista al efecto en la partida presupuestaria 341 48006, para el mantenimiento del equipamiento, de las distintas escuelas municipales, no sólo del fútbol sala, durante la temporada 2024-2025 cantidad de **4.250,00 €**, a razón de **472,22 €/ mes** vencido, siendo los meses bajo cumplimiento de este convenio desde septiembre a diciembre 2024 y de enero a mayo 2025.

Partida presupuestaria 341 48006 Año 2024 - Septiembre a Diciembre	1.888,88 €
--	------------

Partida presupuestaria 341 48006 Año 2025 - Enero a Mayo	2.361,11 €
--	------------

B) Para el fomento de la actividad: 32.350,00 €

La colaboración del Ayuntamiento en el fomento de la actividad deportiva para la temporada de 2024-2025 mediante la concesión de una ayuda económica que ascenderá a 32.350,00 € anuales. Dicho gasto se aplicará a la partida presupuestaria 341 48006.

Partida presupuestaria 341 48006	Año 2024 - Julio a Diciembre	16.175,00 €
----------------------------------	------------------------------	-------------

Partida presupuestaria 341 48006	Año 2025 - Enero a Mayo	16.175,00 €
----------------------------------	-------------------------	-------------

La cantidad a subvencionar, por este concepto, se fraccionará en tres partes:

- PRIMER 50 POR 100 DEL FOMENTO: al mes siguiente de la firma del presente convenio.
16.175,00 €
- SEGUNDO 25 POR 100 DEL FOMENTO: en el año 2025 previa justificación del 75% del fomento, del modo que más adelante se especifica.
8.087,50 €
- TERCERO 25 POR 100 DEL FOMENTO a final de temporada, **mes de mayo 2025**, previa justificación del 25 por 100 restante del fomento, del modo que más adelante se especifica.

La tercera parte del pago estipulado en el presente convenio no será efectuada sin que, previamente se haya justificado adecuadamente el uso de la segunda parte del pago, conforme a las disposiciones establecidas en este acuerdo. La justificación deberá presentarse por escrito y ser aprobada por las partes correspondientes antes de proceder con el desembolso de la tercera parte del fomento.

8.087,50 €

COMPROMISO ECONÓMICO DEL CLUB

El Club se compromete a cobrar las tasas municipales a los interesado hasta 16 años por la inscripción en los cursos de las escuelas municipales deportivas así mismo dicho importe deberá ingresarlo en la cuenta bancaria del ayuntamiento detallando en el concepto el nombre



	del club y número de alumnos/as por el que se realiza el ingreso. Deberá iniciar el trámite en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, adjuntando el resguardo de ingreso por las tasas municipales deportivas junto al listado de todos los alumnos con la cuota correspondiente, antes del 30 de diciembre de 2024. Todo ello sin perjuicio de las facultades de control y seguimiento de esta cuestión en concreto que compete al Ayuntamiento, para lo cual, si es necesario, solicitará cualquier aclaración o documentación al Club.
--	--

EXPEDIENTE	CON/75/2024
OBJETO	CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CLUB DE FRONTENIS DE L'ALFÀS Y EL AYUNTAMIENTO DE L'ALFÀS DEL PI PARA EL DESARROLLO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE FRONTENIS Y EL FOMENTO DE ESTA ACTIVIDAD PARA LA TEMPORADA 2024/2025. Constituye el objeto del presente convenio regular la colaboración entre el Club de Frontenis l'Alfàs del Pi y el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, orientada a satisfacer el interés público de promover la actividad física y el deporte desde la edad escolar, mediante desarrollo de una escuela deportiva municipal de Frontenis que incluya actividades físicas de carácter formativo, recreativo y de competición en las edades infantil y juvenil.
PARTES FIRMANTES	Ayuntamiento l'Alfàs del Pi y Club de Frontenis de l'Alfàs del Pi.
DURACIÓN	Fecha de firma: 08/10/2024. El presente convenio entrará en vigor una vez aprobado y suscrito por las partes, surtiendo sus efectos desde el 1 de julio de 2024 y se considerará extinguido a la conclusión de las actividades objeto del mismo y una vez cumplidas las obligaciones de las partes intervinientes, y en todo caso, a 30 de junio de 2025.
OBLIGACIONES	OBLIGACIONES DEL CLUB <ul style="list-style-type: none">- Asumir la dirección y desarrollo técnico de la escuela, posibilitando la participación del alumnado en las competiciones organizadas por las respectivas Federaciones y/o Juegos Deportivos de la Comunidad Valenciana.- Dotar a la Escuela Municipal del personal técnico necesario para el normal desarrollo de la misma. El personal técnico, con la titulación adecuada, será designado y retribuido por el Club fijando ésta las condiciones de enseñanza y régimen interior y asumiendo la relación laboral que corresponda con arreglo a la legislación vigente en esta materia. El Ayuntamiento no será responsable del incumplimiento de las obligaciones derivadas de dicha relación.- El personal técnico necesario para el desarrollo de la Escuela Municipal deberá estar en posesión de la correspondiente titulación oficial, expedida por el organismo competente, que le habilite para la docencia de los contenidos deportivos objeto del presente convenio.- Promover, entre el personal técnico y principales responsables de la dirección técnica, la formación en diversidad sexual y de género y prevención de la LGTBIFobia en el ámbito deportivo.- Elaborar y presentar los contenidos y regulación de las actividades concretas de la escuela.- Facilitar la asistencia a las competiciones, aportando el personal delegado correspondiente que acompañe y tutorice a los equipos y/o grupos deportivos, que por categorías se puedan ir incorporando a las actividades y competiciones, tanto oficiales como de Juegos Deportivos de la Comunidad Valenciana.- La entidad aportará un plus de actividad desde el punto de vista socio-deportivo consistente en incorporar al alumnado en la estructura de clubes posibilitando así, su participación en competiciones de carácter oficial, asegurar su continuidad deportiva en las diferentes categorías de base y facilitar su acceso a otros niveles de tecnificación después de la finalización del periodo establecido en esta escuela.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de protección Jurídica del menor, modificado por la Ley 26/2015, será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores incluidos voluntarios, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación al Ayuntamiento de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.- El Club debe disponer de la correspondiente póliza de seguro que cubra los riesgos derivados de la actividad objeto de esta subvención. (tanto en las escuelas deportivas como en las actividades de fomento), así como de las medidas higiénico-sanitarias adecuadas para el desarrollo de la actividad objeto de subvención.- El Club se compromete a acoger sin cargo alguno por parte de los niños y niñas que deseen realizar la actividad física objeto de este convenio en el caso de solicitarse desde la Concejalía de Servicios Sociales, asumiendo el Ayuntamiento los costes de las tasas deportivas.- La Cuota Obligatoria de las escuelas municipales se establece en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Utilización de Las Instalaciones y Servicios Deportivos Municipales.- El Club podrán solicitar a los participantes de la Escuela deportiva municipal el pago de una cantidad suplementaria para ampliar la actividad de Escuela Municipal a Actividad Federada. En ningún caso será requisito para ser usuario de la Escuela deportiva Municipal y deberán informar a la Concejalía de Deportes, el destino de las cantidades recaudadas con esta finalidad a través de los formularios requeridos para ello.- El Club deberá satisfacer toda demanda de información requerida por la Concejalía de Deportes sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada, y con carácter posterior al abono de la subvención. El Ayuntamiento podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de la subvención, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas.- Velar por el buen uso y conservación de la instalación durante el tiempo de uso que se le asigne, así como del material deportivo.- El Club podrán publicitarse a través de los medios que estimen oportunos, respetando siempre los criterios marcados por La Concejalía de Deportes y adjuntando el logo de la Concejalía de deportes y logo de la Agenda 2030 en toda publicación que emita el club.- Es obligación del club estar registrado para el uso del sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica perteneciente al Club.- Es obligación del club acreditar estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones, comprometiéndose a mantenerla actualizada la información en caso de que se modifique la situación respecto a la acreditación inicial.



	<p>- Es obligación del club acreditar que el club no se encuentra en ninguna de las causas de prohibición que la incapacite a que se refiere el art. 13 de la LGS y en particular en los apartados 5 y 6 del art. 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo Reguladora del Derecho de Asociación, comprometiéndose a mantenerla actualizada la información en caso de que se modifique la situación respecto a la acreditación inicial.</p> <p>- Toda la documentación de justificación de la realización de las actividades objeto de esta subvención se deberá presentar por vía electrónica y con firma electrónica. En cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La presentación electrónica de la documentación justificativa se entenderá que comprende tanto a la presentación inicial, como las posibles subsanaciones que sean solicitadas por el órgano instructor a los beneficiarios. La presentación electrónica no exime a los beneficiarios de conservar los originales de los justificantes de gasto y pago, u otros, por si les fueran requeridos posteriormente por el órgano instructor y responsable del seguimiento o, al realizar las actividades de control legalmente previstas, por la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas u otros órganos de control.</p> <p>- Es obligación del club presentar por Sede electrónica la Ficha de Alta-Modificación Terceros en el supuesto cambio de cuenta bancaria comprometiéndose a mantenerla actualizada en el caso de modificación de la cuenta.</p> <p>OBLIGACIONES DEL ALUMNADO</p> <p>-El alumnado estará sujeto, tanto a nivel técnico como de pago, a las reglas existentes para las Escuelas Deportivas Municipales en colaboración con el Club de Frontenis.</p> <p>-Todo el alumnado de la Escuela Deportiva Municipal en colaboración con el Club deberá satisfacer la tasa municipal vigente según ordenanza por uso de las instalaciones.</p> <p>-El alumnado de la escuela deportiva municipal en colaboración estará comprendido, como norma general, entre los 4 y 16 años. En aquellas modalidades deportivas donde la categoría juvenil exceda de los 16 años, este alumnado podrá permanecer en las referidas escuelas deportivas municipales en colaboración, en las mismas condiciones técnicas y administrativas, hasta la finalización de su paso por esta categoría.</p> <p>OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO</p> <p>-El Ayuntamiento facilitará la utilización de los espacios deportivos, para los entrenamientos y otras actividades deportivas del club en los horarios y condiciones de uso que se acuerden con el departamento de deportes.</p> <p>-Autorización para el uso gratuito de las instalaciones deportivas municipales durante el desarrollo de las Escuelas Municipal de Frontenis, colaboración en materia de equipamiento y medios técnicos, dentro de las posibilidades de la Concejalía de Deportes en cada momento.</p> <p>COMPROMISO ECONÓMICO DEL AYUNTAMIENTO: 9.500,00 €</p> <p>Todas las obligaciones económicas de este convenio se encuentran condicionadas a las cantidades disponibles presupuestarias de cada ejercicio. El Ayuntamiento pondrá a disposición de la Escuela Municipal los desplazamientos a las competiciones en autobús.</p> <p>Obligaciones del Ayuntamiento: 9.500 €</p> <p>A) Para el desarrollo de la escuela: 4.800,00 €</p> <p>El Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, concede al Club de Frontenis de l'Alfàs del Pi en concepto de subvención nominativa prevista al efecto en la partida presupuestaria 341 48003, para el desarrollo de la escuela, la cantidad de 4.800 € anuales, para la temporada 2024-2025, a razón de 600 €/mes por mes vencido, siendo los meses en que se desarrollará la escuela desde <u>octubre 2024 a mayo de 2025</u>.</p> <table border="0"> <tr> <td>Partida presupuestaria 341 48003 Año 2024 - Octubre a Diciembre</td> <td style="text-align: right;">1.800,00 €</td> </tr> <tr> <td>Partida presupuestaria 341 48003 Año 2025 - Enero a Mayo</td> <td style="text-align: right;">3.000,00 €</td> </tr> </table> <p>B) Para el fomento de la actividad: 4.700,00 €</p> <p>1.-La colaboración del Ayuntamiento en el fomento de la actividad deportiva para la temporada 2024-2025 mediante la concesión de una ayuda económica que ascenderá a 4.700,00 € anuales. Dicho gasto se aplicará a la <u>partida presupuestaria 341 48003</u>.</p> <table border="0"> <tr> <td>Partida presupuestaria 341 48003 Año 2024 - Julio a Diciembre</td> <td style="text-align: right;">2.350,00 €</td> </tr> <tr> <td>Partida presupuestaria 341 48003 Año 2025 - Enero a Junio</td> <td style="text-align: right;">2.350,00 €</td> </tr> </table> <p>La cantidad a subvencionar, por este concepto, se fraccionará en dos partes, la primera como anticipo a la firma del presente convenio, (el 50 por 100 del total) y la segunda al final del mes de junio 2024, (el 50 por 100 restante), previa justificación del modo que a continuación se especifica.</p> <p>COMPROMISO ECONÓMICO DEL CLUB</p> <p>El Club se compromete a cobrar las tasas municipales a los interesado hasta 16 años por la inscripción en los cursos de las escuelas municipales deportivas así mismo dicho importe deberá ingresarlo en la cuenta bancaria del ayuntamiento detallando en el concepto el nombre del club y número de alumnos/as por el que se realiza el ingreso. Deberá iniciar el trámite en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, adjuntando el resguardo de ingreso por las tasas municipales deportivas junto al listado de todos los alumnos con la cuota correspondiente, antes del 30 de diciembre de 2024. Todo ello sin perjuicio de las facultades de control y seguimiento de esta cuestión en concreto que compete al Ayuntamiento, para lo cual, si es necesario, solicitará cualquier aclaración o documentación al Club.</p> <p>el 50 por 100 restante), previa justificación del modo que a continuación se especifica.</p>	Partida presupuestaria 341 48003 Año 2024 - Octubre a Diciembre	1.800,00 €	Partida presupuestaria 341 48003 Año 2025 - Enero a Mayo	3.000,00 €	Partida presupuestaria 341 48003 Año 2024 - Julio a Diciembre	2.350,00 €	Partida presupuestaria 341 48003 Año 2025 - Enero a Junio	2.350,00 €
Partida presupuestaria 341 48003 Año 2024 - Octubre a Diciembre	1.800,00 €								
Partida presupuestaria 341 48003 Año 2025 - Enero a Mayo	3.000,00 €								
Partida presupuestaria 341 48003 Año 2024 - Julio a Diciembre	2.350,00 €								
Partida presupuestaria 341 48003 Año 2025 - Enero a Junio	2.350,00 €								

EXPEDIENTE	CON/77/2024
OBJETO	<p>CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CLUB DE FÚTBOL DE L'ALFÀS DEL PI Y EL AYUNTAMIENTO DE L'ALFÀS DEL PI PARA EL DESARROLLO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE FÚTBOL Y EL FOMENTO DE ESTA ACTIVIDAD PARA LA TEMPORADA DEPORTIVA 2024-2025.</p> <p>Constituye el objeto del presente convenio regular la colaboración entre el Club de Fútbol l'Alfàs del Pi y el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, orientada a satisfacer el interés público de promover la actividad física y el deporte desde la edad escolar, mediante desarrollo de una escuela deportiva municipal de Fútbol que incluya actividades físicas de carácter formativo, recreativo y de competición en las edades infantil y juvenil.</p>
PARTES FIRMANTES	Ayuntamiento l'Alfàs del Pi y Club de Fútbol de l'Alfàs del Pi.
DURACIÓN	<p>Fecha de firma: 08/10/2024.</p> <p>El presente convenio entrará en vigor una vez aprobado y suscrito por las partes, surtiendo sus efectos desde el 1 de julio de 2024 y se considerará extinguido a la conclusión de las actividades objeto del mismo y una vez cumplidas las obligaciones de las partes intervinientes, y</p>



	en todo caso, a 30 de junio de 2025.
OBLIGACIONES	<p>OBLIGACIONES DEL CLUB</p> <ul style="list-style-type: none">-Abonar los gastos correspondientes a los desplazamientos en autobús a las competiciones de cualquiera de los equipos del club.-Pondrá a disposición de la Escuela Municipal los autobuses para los desplazamientos a las competiciones de dicha escuela municipal, siendo, por tanto, de su cargo el pago de dichos desplazamientos.-Asumir la dirección y desarrollo técnico de la escuela, posibilitando la participación del alumnado en las competiciones organizadas por las respectivas Federaciones y/o Juegos Deportivos de la Comunidad Valenciana.-Dotar a la Escuela Municipal del personal técnico necesario para el normal desarrollo de la misma. El personal técnico, con la titulación adecuada, será designado y retribuido por el Club fijando ésta las condiciones de enseñanza y régimen interior y asumiendo la relación laboral que corresponda con arreglo a la legislación vigente en esta materia. El Ayuntamiento no será responsable del incumplimiento de las obligaciones derivadas de dicha relación.-El personal técnico necesario para el desarrollo de la Escuela Municipal deberá estar en posesión de la correspondiente titulación oficial, expedida por el organismo competente, que le habilite para la docencia de los contenidos deportivos objeto del presente convenio.-Promover, entre el personal técnico y principales responsables de la dirección técnica, la formación en diversidad sexual y de género y prevención de la LGTBIFobia en el ámbito deportivo.-Elaborar y presentar los contenidos y regulación de las actividades concretas de la escuela.-Facilitar la asistencia a las competiciones, aportando el personal delegado correspondiente que acompañe y tutorice a los equipos y/o grupos deportivos, que por categorías se puedan ir incorporando a las actividades y competiciones, tanto oficiales como de Juegos Deportivos de la Comunidad Valenciana.-La entidad aportará un plus de actividad desde el punto de vista socio-deportivo consistente en incorporar al alumnado en la estructura de clubes posibilitando así, su participación en competiciones de carácter oficial, asegurar su continuidad deportiva en las diferentes categorías de base y facilitar su acceso a otros niveles de tecnificación después de la finalización del periodo establecido en esta escuela.-Conforme a lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de protección Jurídica del menor, modificado por la Ley 26/2015, será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores incluidos voluntarios, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación al Ayuntamiento de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.-El Club debe disponer de la correspondiente póliza de seguro que cubra los riesgos derivados de la actividad objeto de esta subvención (tanto en las escuelas deportivas como en las actividades de fomento), así como de las medidas higiénico-sanitarias adecuadas para el desarrollo de la actividad objeto de subvención.-El Club se compromete a acoger sin cargo alguno por parte de los niños y niñas que deseen realizar la actividad física objeto de este convenio en el caso de solicitarse desde la Concejalía de Servicios Sociales, asumiendo el Ayuntamiento los costes de las tasas deportivas.-La Cuota Obligatoria de las escuelas municipales se establece en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Utilización de Las Instalaciones y Servicios Deportivos Municipales.-El Club podrán solicitar a los participantes de la Escuela deportiva municipal el pago de una cantidad suplementaria para ampliar la actividad de Escuela Municipal a Actividad Federada. En ningún caso será requisito para ser usuario de la Escuela deportiva Municipal y deberán informar a la Concejalía de Deportes, el destino de las cantidades recaudadas con esta finalidad a través de los formularios requeridos para ello.-El Club deberá satisfacer toda demanda de información requerida por la Concejalía de Deportes sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada, y con carácter posterior al abono de la subvención. El Ayuntamiento podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de la subvención, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas.-Velar por el buen uso y conservación de la instalación durante el tiempo de uso que se le asigne, así como del material deportivo.-El Club podrán publicitarse a través de los medios que estimen oportunos, respetando siempre los criterios marcados por La Concejalía de Deportes y adjuntando el logo de la Concejalía de deportes y logo de la Agenda 2030 en toda publicación que emita el club.-Es obligación del club estar registrado para el uso del sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica perteneciente al Club.-Es obligación del club acreditar estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones, comprometiéndose a mantenerla actualizada la información en caso de que se modifique la situación respecto a la acreditación inicial.-Es obligación del club acreditar que el club no se encuentra en ninguna de las causas de prohibición que la incapacite a que se refiere el art. 13 de la LGS y en particular en los apartados 5 y 6 del art. 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo Reguladora del Derecho de Asociación, comprometiéndose a mantenerla actualizada la información en caso de que se modifique la situación respecto a la acreditación inicial.-Toda la documentación de justificación de la realización de las actividades objeto de esta subvención se deberá presentar por vía electrónica y con firma electrónica. En cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La presentación electrónica de la documentación justificativa se entenderá que comprende tanto a la presentación inicial, como las posibles subsanaciones que sean solicitadas por el órgano instructor a los beneficiarios. La presentación electrónica no exime a los beneficiarios de conservar los originales de los justificantes de gasto y pago, u otros, por si les fueran requeridos posteriormente por el órgano instructor y responsable del seguimiento o, al realizar las actividades de control legalmente previstas, por la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas u otros órganos de control.-Es obligación del club presentar por Sede electrónica la Ficha de Alta-Modificación Terceros en el supuesto cambio de cuenta bancaria comprometiéndose a mantenerla actualizada en el caso de modificación de la cuenta. <p>OBLIGACIONES DEL ALUMNADO</p> <ul style="list-style-type: none">-El alumnado estará sujeto, tanto a nivel técnico como de pago, a las reglas existentes para las Escuelas Deportivas Municipales en colaboración con el Club de Fútbol.-Todo el alumnado de la Escuela Deportiva Municipal en colaboración con el Club deberá satisfacer la tasa municipal vigente según ordenanza por uso de las instalaciones.-El alumnado de la escuela deportiva municipal en colaboración estará comprendido, como norma general, entre los 4 y 16 años. En aquellas modalidades deportivas donde la categoría juvenil exceda de los 16 años, este alumnado podrá permanecer en las referidas escuelas deportivas municipales en colaboración, en las mismas condiciones técnicas y administrativas, hasta la finalización de su paso por esta categoría.



OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

-El Ayuntamiento facilitará la utilización de los espacios deportivos, para los entrenamientos y otras actividades deportivas del club en los horarios y condiciones de uso que se acuerden con el departamento de deportes.

-Autorización para el uso gratuito de las instalaciones deportivas municipales durante el desarrollo de las Escuelas Municipal de Fútbol, colaboración en materia de equipamiento y medios técnicos, dentro de las posibilidades de la Concejalía de Deportes en cada momento.

COMPROMISO ECONÓMICO DEL AYUNTAMIENTO: 117.000,00 €

Todas las obligaciones económicas de este convenio se encuentran condicionadas a las cantidades disponibles presupuestarias de cada ejercicio.

Obligaciones del Ayuntamiento: 117.000,00 €

A) Para el desarrollo de la escuela: 68.380 €

El Ayuntamiento de L'Alfàs del Pi, concede al club de Fútbol de l'Alfàs del Pi en concepto de subvención nominativa prevista al efecto en la partida presupuestaria 341 48001. "Convenio Club de Fútbol l'Alfàs del Pi" por el desarrollo de la Escuela Municipal de Fútbol, en la temporada julio 2024 a junio 2025, la cantidad de **68.380 €**, justificándose cada mes vencido, siendo los meses en los que se desarrollará la escuela:

Partida presupuestaria 341 48001 Año 2024	Septiembre	4,750 €
Partida presupuestaria 341 48001 Año 2024	Octubre a Diciembre	7.360 €/mes 22,080 €
Partida presupuestaria 341 48001 Año 2025	Enero a Mayo	7.360 €/mes 36,800 €
Partida presupuestaria 341 48001 Año 2025	Junio	4,750 €

B) Para el fomento de la actividad: 48.620 €

1.-La colaboración del Ayuntamiento en el fomento de la actividad deportiva para la temporada 2024-2025, mediante la concesión de una ayuda económica que ascenderá a **48.620 €** durante la temporada de julio 2024 a junio 2025. Dicho gasto se aplicará a la partida presupuestaria 341 48001.

Partida presupuestaria 341 48001 Año 2024	Julio a diciembre	24,310 €
Partida presupuestaria 341 48001 Año 2025	Enero a junio	24,310 €

La cantidad a subvencionar, por este concepto, se fraccionará en tres partes:

- **PRIMER 50 POR 100 DEL FOMENTO:** al mes siguiente de la firma del presente convenio.
24.310,00 €
- **SEGUNDO 25 POR 100 DEL FOMENTO:** en el año 2025 previa justificación del 75% del fomento, del modo que más adelante se especifica.
12.155,00 €
- **TERCERO 25 POR 100 DEL FOMENTO** a final de temporada, **mes de junio 2025**, previa justificación del 25 por 100 restante del fomento, del modo que más adelante se especifica.

La tercera parte del pago estipulado en el presente convenio no será efectuada sin que, previamente se haya justificado adecuadamente el uso de la segunda parte del pago, conforme a las disposiciones establecidas en este acuerdo. La justificación deberá presentarse por escrito y ser aprobada por las partes correspondientes antes de proceder con el desembolso de la tercera parte del fomento.

COMPROMISO ECONÓMICO DEL CLUB

El Club se compromete a cobrar las tasas municipales a los interesado hasta 16 años por la inscripción en los cursos de las escuelas municipales deportivas así mismo dicho importe deberá ingresarlo en la cuenta bancaria del ayuntamiento detallando en el concepto el nombre del club y número de alumnos/as por el que se realiza el ingreso. Deberá iniciar el trámite en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, adjuntando el resguardo de ingreso por las tasas municipales deportivas junto al listado de todos los alumnos con la cuota correspondiente, antes del 30 de diciembre de 2024. Todo ello sin perjuicio de las facultades de control y seguimiento de esta cuestión en concreto que compete al Ayuntamiento, para lo cual, si es necesario, solicitará cualquier aclaración o documentación al Club.

12.155,00 €